

ANEXO X

Condiciones de utilización de recetas

Los facultativos especialistas del Hospital General de la Defensa dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes derivados a consultas externas y urgencias. La utilización de recetas deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Los destinatarios de las recetas serán usuarios con Tarjeta Sanitaria en vigor y derecho a la prestación farmacéutica a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Los pacientes de Mutualidades MUFACE, ISFAS o MUGEJU utilizarán sus talonarios propios.

2. El tipo de receta utilizado (P.3, activos, verde y P.3/1, pensionistas, roja) se adecuará a la situación del usuario recogida en su Tarjeta Sanitaria.

3. Deberán cumplimentarse todos los apartados de la receta, incluida la fecha de prescripción y firma.

4. La prescripción deberá atenerse a las normas de uso racional del medicamento y a los indicadores de calidad que se aplican a los facultativos del Servicio Aragonés de Salud: prescripción de genéricos, prescripción por principio activo, uso racional de antibióticos, utilización adecuada de novedades terapéuticas, etc. y se someterá a los programas de evaluación y auditoría aplicables al resto de médicos prescriptores.

5. El Servicio Aragonés de Salud utilizará el programa de identificación de consumo farmacéutico por usuario y médico del que dispone para la comprobación de que la prescripción se ajusta a las condiciones especificadas.

6. Los facultativos deberán extremar las medidas de seguridad en la custodia de talonarios y sellos. Cualquier sustracción o desaparición de recetas o sellos médicos deberá ser comunicada de forma inmediata al Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud.

7. La finalización de este Convenio llevará implícita la devolución de las recetas sobrantes y de los sellos médicos utilizados.

MINISTERIO DE FOMENTO

3563

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, por la que se convoca la concesión de ayudas para la adquisición de radiobalizas (GPS) destinadas a los buques pesqueros nacionales.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, publicado por Resolución de 31 de mayo, de la Subsecretaría de la Presidencia, establece –en los puntos b) y c) del apartado I.A de su Anexo I– la obligatoriedad de que por diversos Ministerios se acometan actuaciones para dotar a los buques pesqueros nacionales y a sus trabajadores con un conjunto de equipos que mejoren la seguridad de los mismos, incluyéndose entre dichas actuaciones la sustitución de las radiobalizas de emergencia existentes en los buques pesqueros, a partir de cierto tamaño, por otras que incorporen un sistema de posicionamiento y navegación por satélite (GPS) y transmitan directamente la posición del buque en casos de incidentes o accidentes.

Mediante la Orden FOM/1512/2006, de 5 de mayo se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante SASEMAR) para la adquisición de dichos equipos en régimen de concurrencia, a lo largo de los ejercicios 2006-2008, previéndose en la Orden la posibilidad de que pudiesen participar en el procedimiento de concesión de las ayudas las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras organizaciones, con el carácter de entidades colaboradoras, mediante la formalización de los correspondientes convenios de colaboración; convenios que fueron suscritos con SASEMAR el 20 de julio de 2006 y a los que, posteriormente, se han adherido otras entidades.

De acuerdo con las bases reguladoras, por el Presidente de SASEMAR se procedió a la convocatoria de las correspondientes ayudas para los ejercicios anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2225/1993 y en las bases anteriormente mencionadas, mediante Resolución de 5 de octubre de 2006.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el mandato objeto del artículo 4 de la Orden FOM citada, en relación con lo

dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, es preciso convocar la concesión de las ayudas para la adquisición e instalación de radiobalizas GPS que se incorporen a los buques pesqueros nacionales antes del 31 de mayo del 2008.

De otra parte, a la vista de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden FOM/1512/2006, en relación con el artículo 2.2 de la misma, debe contemplarse la posibilidad de que también puedan solicitar las ayudas aquellos armadores que hubieran adquirido e instalado en sus buques las radiobalizas GPS durante los ejercicios anteriores y no hubieran podido acogerse al régimen de ayudas previsto en relación con dichos ejercicios.

Por todo ello he resuelto:

Primero.–De acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1512/2006, de 5 de mayo, publicada en el BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2006, se procede a la convocatoria de ayudas para la adquisición e instalación de los aparatos a que se refiere el apartado siguiente de esta Resolución que se incorporen a los buques pesqueros nacionales antes del 31 de mayo de 2008, a la par que se establece el procedimiento para su concesión,

Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación a los equipos citados en el apartado siguiente, que hubiesen sido adquiridos e instalados a bordo de los buques pesqueros españoles durante los ejercicios 2006 y 2007, cuando los armadores de dichos buques no hubieran podido acogerse al régimen de ayudas previsto en relación con dichos ejercicios.

Segundo.–Las ayudas tienen por objeto mejorar las condiciones de seguridad a bordo de los buques pesqueros nacionales, facilitando la adquisición e instalación a bordo de los aparatos que a continuación se detallan:

Radiobalizas (GPS) de activación manual en los buques de pesca local carentes de espacios cubiertos, de eslora (L) superior a 6 metros, autorizados a faenar más allá de 3 millas de la costa.

Radiobalizas (GPS) de activación automática y manual en los demás buques de pesca con espacios cubiertos.

Las características técnicas de estos aparatos se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles y a las normas a que se refiere el punto 1 del artículo 9 de la Orden FOM/1512/2006, de 5 de mayo, en lo que no hayan sido modificadas por el Real Decreto anteriormente citado.

Tercero.–Las ayudas alcanzarán hasta un importe máximo de 2 millones de euros, para el ejercicio 2008, con cargo a los presupuestos de SASEMAR.

Conforme a lo previsto por el artículo 2.2 de la Orden FOM/1512/2006, de 5 de mayo, si las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines en el ejercicio anterior no se hubieran agotado a la finalización del mismo, el remanente resultante se incorporará a las consignaciones previstas en el párrafo anterior.

Cuarto.–Podrán solicitar las ayudas objeto de esta Resolución los armadores de los buques de pesca nacionales en los que se hayan instalado los equipos y aparatos a los que se hace referencia en el apartado Segundo de esta Resolución, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden FOM/1512/2006, de 5 de mayo.

Quinto.–La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.–Para solicitar las ayudas será preciso que los armadores de los buques pesqueros nacionales cumplan los siguientes requisitos:

Acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Haber adquirido o instalado a bordo cualquiera de los aparatos a que se refiere el apartado Segundo de esta Resolución durante los ejercicios anteriores o antes del 31 de mayo de 2008.

Adjuntar a la solicitud factura o resguardo justificativo de la adquisición de los aparatos para los que se solicita la ayuda y de su instalación a bordo de los buques o copia autenticada de dichos documentos.

Adjuntar hoja de asiento o copia autenticada de la misma que acredite la propiedad del buque.

Aportar certificado o copia autenticada del certificado de aprobación de las radiobalizas (GPS), emitido por la Dirección General de la Marina Mercante.

Séptimo.–Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución y se dirigirán al Presidente de SASEMAR, acompañadas de la documentación citada en el apartado anterior, a través de alguna de las entidades colaboradoras recogidas en el Anexo II de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden FOM/1512/2006 y en los Convenios de Colaboración al efecto formalizados entre SASEMAR y las entidades colaboradoras.

Octavo.—Las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de mayo de 2008, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.3 de la Orden FOM/1512/2006.

Noveno.—Las entidades colaboradoras citadas en el apartado Séptimo y en el Anexo II de esta Resolución recogerán y registrarán las solicitudes presentadas en sus sedes y comprobarán que la documentación que acompaña a las mismas se ajusta a lo exigido en la Orden FOM/1512/2006, y que se cumplen los demás requisitos documentales exigidos por el art. 13 de la Ley 38 /2003 y por esta Resolución.

Asimismo verificarán y acreditarán que las copias de los documentos aportados se corresponden, formal y literalmente, con los originales en poder de los beneficiarios.

Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas las entidades colaboradoras remitirán a SASEMAR relación de las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, así como relación de las solicitudes que no se estimen ajustadas a lo dispuesto en la Orden FOM/1512/2006 y en esta Resolución; por no cumplir alguno de los citados requisitos.

Dichas remisiones deberán efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el 1 de junio de 2008.

Décimo.—Por el Presidente de SASEMAR, por delegación del Consejo de Administración de la Sociedad, se procederá a dictar y notificar la correspondiente resolución a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que finaliza el período de presentación de las solicitudes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Subvenciones y 89 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de la resolución y en aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente, las solicitudes serán examinadas por un Grupo de trabajo integrado por la Directora de SASEMAR, el Director de Operaciones y por un representante de los servicios jurídicos de dicha Sociedad, que elevarán al Presidente las propuestas provisionales de resolución.

Undécimo.—El otorgamiento de las ayudas se efectuará atendiendo a la clase de buque pesquero, mediante la aplicación del siguiente baremo de puntuación:

- Buques dedicados a pesca de gran altura: 9 puntos.
- Buques dedicados a pesca de altura: 8 puntos.
- Buques dedicados a la pesca litoral: 6 puntos.

Buques de pesca local: 5 puntos.

Duodécimo.—La cuantía de las ayudas no podrá superar los mil euros por buque y se distribuirá de acuerdo con las siguientes cantidades unitarias:

- Radiobaliza (GPS) de activación automática y manual: mil euros.
- Radiobaliza (GPS) de activación solamente manual: seiscientos euros.

Decimotercero.—La notificación de la resolución se ajustará a lo previsto por el art. 59 de la Ley 30/1992 y se dirigirá por el Presidente de SASEMAR, simultáneamente, al beneficiario y a las entidades colaboradoras ante las que se hubieran presentado las correspondientes solicitudes, a efectos, en este caso, de lo previsto en el apartado Decimoquinto de esta Resolución.

La ausencia de resolución, transcurrido el plazo a que se refiere el apartado nueve supondrá en todo caso, la desestimación de la solicitud.

Decimocuarto.—La resolución del Presidente de SASEMAR pone fin a la vía administrativa.

Decimoquinto.—Simultáneamente a la notificación de la resolución a las entidades colaboradoras anteriormente citadas se transferirá a las mismas, de acuerdo con los Convenios al efecto establecidos, las cantidades correspondientes a las ayudas ante ellas solicitadas y otorgadas para gestionar su pago, que se realizará con sujeción a lo que al efecto se dispone en los correspondientes convenios.

Decimosexto.—Las actividades de justificación de entrega de los fondos y de comprobación y control de que se han destinado por los beneficiarios al objeto para el que se otorgaron se realizarán por las entidades colaboradoras, con sujeción a las prescripciones al efecto establecidas en los convenios de colaboración y en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

Decimoséptimo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Resolución, las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones y deberes exigidos por la Ley 38/2003, por la Orden FOM/1512/2006 y por los Convenios de colaboración de 20 de julio de 2006.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, Felipe Martínez Martínez.



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARIA GENERAL
DE TRANSPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE**

Anexo I

**Modelo de solicitud de subvenciones a la adquisición de instalación de
radiobalizas con GPS.**

Orden Fom 1512/2006 de 5 de mayo de 2006

I.- Datos personales y domicilio del solicitante.

Nombre y Apellidos			NIF	
Domicilio				
Calle y Número	Localidad	Provincia	Cód. Postal	Teléfono y Fax.

II. Datos personales y domicilio del representante.

Nombre			CIF	
Domicilio				
Calle y Número	Localidad	Provincia	Cód. Postal	Teléfono y Fax.

III.- Identificación del buque

Nombre	Matrícula y Folio	Clase	Eslora Total

IV.- Datos de la radiobaliza.

Marca	Modelo	Nº Aprob. DGMM	Nº de Serie



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARIA GENERAL
DE TRANSPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE**

V.- Relación de documentos que se adjuntan.

Nº Documento	Detalle

VI.- Solicitud.

El abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a.....de.....2008
(firma)

Ilmo. Presidente de SASEMAR.
C/ Fruela 3
28011 - MADRID

ANEXO II

Entidades colaboradoras con las que se han firmado convenios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Orden FOM1511/2006

Organización de Productores Pesqueros de Lugo, con domicilio en Muelle, s/n, 27890 San Cibrao (Lugo).

Organización de Productores Pesqueros (Anacef), con domicilio en Explanada Tomás Quevedo, Edificio Oeste 3.º planta derecha, 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

Asociación de Armadores de Buques Pesqueros, Pescagalicia Arpega Obarco, con domicilio en Dársena de Oza, n.º 60, 15006 La Coruña.

Organización de Palangreros Guardeses, con domicilio en La Guardia (Pontevedra), calle Manuel Álvarez, n.º 16 bajo, 36780 Pontevedra.

Federación de Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa, con domicilio en Paseo Miraconcha, n.º 9, 20007 Donostia.

Federación Española de Organizaciones Pesqueras, con domicilio en calle Comandante Zorita, n.º 12, esc 4.ª, 1.º D, 28020 Madrid.

Federación Española de Armadores de Buques de Pesca, con domicilio en calle Diego de León, n.º 60, escalera A, 1.º dcha., 28006 Madrid.

Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia, con domicilio en calle Bailén, n.º 7, bis bajo, 48003, Bilbao.

Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de La Coruña, (Arpesco), con domicilio en Muelle Este, Edif. Arcoa, 15006 La Coruña.

Asociación de Armadores de Artes Fijos (Cantábrico Noroeste), con domicilio en Urb. Villar de Luarda, 10, Bajo, 33700 Luarda (Asturias).

Cooperativa de Armadores de Pesca del Puerto de Vigo, S.Coop. Ltda., (Arvi) con domicilio en Puerto Pesquero, Edificio Vendedores, Oficinas 1-6, 36202 Vigo (Pontevedra).

Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco, con domicilio en Glorieta Norte, n.º 1, 21001 Huelva.

Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, con domicilio en C/ Barquillo, n.º 7, 1.º dcha., 28004 Madrid.

Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores. (Anabac). Txibitxiaga, n.º 24, entreplanta. Apartado 49. 48370 Bermeo, Vizcaya.

Asociación de Empresarios Armadores de Sanlúcar de Barrameda. Muelle Pesquero Bonanza. Fábrica de Hielo, 1.ª planta. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Federación Andaluza de Organizaciones Pesqueras (Faape). Muelle Pesquero, 272. 11201 Algeciras (Cádiz).

Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín. Puerto Pesquero, Edificio Lonja. 36900 Marín (Pontevedra).

Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores. Prolongación Muelle Pesquero, 261-262. 11201 Algeciras (Cádiz).

Sociedad Cooperativa Gallega del Mar Santa Eugenia limitada. Puerto Pesquero, 68. Apartado 133. 15960 Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Organización de Productores de Pesca de Palangre. Avenida del Malecón, 38, Entlo. 15960 Riveira (La Coruña).

Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores. C/ Casanova, 3, Entl. 3. 08011 Barcelona.

Asociación de Buques de Pesca Artesanales de la Provincia de Huelva. C/ Rico, 27, bajo, 21001 Huelva.

Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias. Claudio Alvargonzález, 32 bajo. 33201 Gijón.

Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo. Puerto Pesquero. 27880 Burela

3564

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, por la que se convoca la concesión de ayudas para la adquisición e instalación de radiobalizas de hombre al agua y chalecos salvavidas y goniómetros de localización para los tripulantes de los buques de pesca nacionales.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, publicado por Resolución de 31 de mayo, de la Subsecretaría de la Presidencia, establece –en los puntos b) y c) del apartado 1.A de su Anexo I– la obligatoriedad de que por diversos Ministerios se acometan actuaciones para dotar a los trabajadores de los buques pesqueros que se determinen, de radiobalizas personales que se activen automáticamente en las situaciones de hombre al agua, así como adoptar medidas para mejorar las condiciones de seguridad y trabajo a bordo, tales como el establecimiento y empleo de chalecos salvavidas de utilización permanente y la instalación de radiogoniómetros de localización de las radiobalizas a bordo de los buques.

Mediante la Orden FOM/1511/2006, de 5 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (en adelante SASEMAR) para fomentar la adquisi-

ción de dichos equipos en régimen de concurrencia durante los ejercicios 2006 a 2008, previéndose en la Orden la posibilidad de que pudiesen participar en el procedimiento de otorgamiento de las ayudas las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras organizaciones con el carácter de Entidades colaboradoras, mediante la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, que fueron suscritos por las entidades citadas y SASEMAR el 20 de julio de 2006 y a los que, posteriormente, se han adherido otras entidades representativas del sector pesquero.

De acuerdo con las bases reguladoras, por el Presidente de SASEMAR se procedió a la convocatoria de las correspondientes ayudas para los ejercicios 2006 y 2007, con sujeción a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 2225/1993 –por el que se aprueba el reglamento regulador del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas– y en la Orden FOM/1511/2006, mediante Resolución de 5 de octubre de 2006.

A tenor del mandato objeto del artículo 4 de la Orden citada, en relación con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es preciso convocar la concesión de ayudas para la adquisición e instalación de radiobalizas de hombre al agua y chalecos salvavidas y goniómetros de localización para los tripulantes de los buques pesqueros nacionales, que se adquieran e instalen antes del 31 de mayo de 2008.

De otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Orden FOM/1511/2006 en relación con el artículo 2 de la misma, debe contemplarse también la posibilidad de que puedan solicitar las ayudas los armadores que hubieran adquirido e instalado los equipos y aparatos citados en sus buques durante los ejercicios anteriores y no hubieran podido acogerse al régimen de ayudas previsto en relación con dichos ejercicios.

Por todo ello he resuelto:

Primero.–De acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1511/2006, de 3 de mayo –publicada en el BOE núm. 118, de 18 de mayo de 2006– se convocan las ayudas para la adquisición e instalación de radiobalizas de hombre al agua y chalecos salvavidas y goniómetros que se incorporen a los buques pesqueros españoles hasta el 31 de mayo de 2008, así como el procedimiento para su concesión.

Esta Resolución es aplicable también respecto de los equipos anteriormente citados que se hubieran adquirido e instalado a bordo de los buques pesqueros nacionales durante los ejercicios 2006 y 2007, cuando los armadores de aquellos no hubieran podido acogerse al régimen de ayudas previsto en relación con dichos ejercicios.

Segundo.–Las ayudas alcanzarán hasta un importe de 1,8 millones de euros, para el ejercicio 2008, con cargo a los presupuestos de SASEMAR.

Además, conforme a lo previsto por el artículo 2.2 de la Orden FOM/1511/2006, si las consignaciones previstas para estos fines en el ejercicio anterior no se hubieran agotado a la finalización del mismo, el remanente resultante se incorporará a las consignaciones presupuestarias previstas en el párrafo anterior.

Tercero.–Las ayudas tienen por objeto mejorar las condiciones de seguridad a bordo de los buques pesqueros, facilitando la adquisición y la instalación, a bordo de estos, de los equipos y aparatos que a continuación se detallan:

a) Chalecos salvavidas de utilización permanente y radiobaliza de alarma de hombre el agua de activación automática para todos los tripulantes de buques pesqueros cuya faenas habituales se realicen en cubierta, sin perjuicio de que la radiobaliza también pueda activarse manualmente.

b) Receptor de alarma de radiobalizas de hombre al agua a todos los buques de pesca local y litoral.

c) Radiogoniómetros de localización de radiobalizas de hombre al agua en todos los buques pesqueros de altura y gran altura.

Las especificaciones técnicas de los equipos y aparatos se ajustarán a lo dispuesto por el Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles y por el artículo 9 de la Orden FOM/1511/2006 en lo que no se oponga a lo dispuesto por el citado Real Decreto.

En todo caso, las radiobalizas deberán ir incorporadas al chaleco salvavidas y se activarán automáticamente en el caso de caída de un hombre al agua, sin perjuicio de que también puedan activarse manualmente.

Cuarto.–Podrán solicitar las ayudas objeto de esta Resolución los armadores que hayan adquirido e instalado los equipos y aparatos a los que se hace referencia en el apartado anterior a bordo de sus buques de pesca nacionales, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden FOM/1511/2006, de 5 de mayo.

Quinto.–La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.–Para solicitar las ayudas será preciso que los armadores de los buques pesqueros nacionales cumplan los siguientes requisitos: